



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de parcela sita junto al p.k. 618 de la ctra. N-630 (antiguo Hotel Los Milagros). (2008061568)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 20 de junio de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.f del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (DOE n.º 20, de 16 de febrero), en la disposición derogatoria única, punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en la disposición transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (AEVUT), en el artículo 7.22 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la AEVUT, y en el art. 6.1.22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14/3/06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la AEVUT corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Puesto que Mérida no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2007, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,



A C U E R D A :

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 13 de julio de 2007.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda,
el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 13 de julio de 2007, se incluyen las fichas del Área de Reparto (AR-165), y de la Unidad de Ejecución denominada (E-NO-30), que quedan redactadas como sigue:

Nombre: (TER) Terciario	AREA DE CRECIMIENTO 4			
Usos y Tipología	Libre	VPO-RG	VPO-RE	VPP
CENTROS TERCARIOS	1,1			
Áreas de Reparto pertenecientes: AR-165 HOSTAL LOS MILAGROS				
Comprende esta zona, el suelo urbano con destino actual de terciario. El uso y tipología característico es la Ordenanza de Centros Terciarios.				



NOMBRE:	HOSTAL LOS MILAGROS	CÓDIGO: AR-165 HOSTAL LOS MILAGROS
DATOS BÁSICOS Aprov. Lucrativo Homogeneizable (UA): 5.225,60 UA	Aprov. Tipo Homogeneizable 0,7408 Aprov. Tipo del Área: 0,6735	
Cesiones asistemáticas	Clase de suelo: URBANO	
Suelo(M2): 7.054 M2	Uso Característico: Centro Terciario	
Coeficientes homogeneizables	Coeficientes de Área	
Usos y Tipología Libre VPO-RG VPO-RE VPP	Libre VPO-RG VPO-RE VPP	
CENTRO TERCIARIO 1,10		1,00
ÁREAS NO LUCRATIVAS A OBTENER EN EL ÁREA DE REPARTO	SECTORES O U. DE EJECUCIÓN INCLUIDAS EN EL ÁREA DE REPARTO UE-NO-30	



NOMBRE	HOSTAL LOS MILAGROS				CÓDIGO: UE-NO-30
Clase de Suelo	URBANO				Hoja Plano
Área de Intervención					Área de Reparto 165
ORDENACIÓN				APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN	
Superficie Bruta	7.054,00 m ²			Aprovechamiento Lucrativo Total	5.225,60
Superficie Edificable Total m²	4.750,86 m ²			Aprovechamiento Patrimonializable	4.703,04
DOTACIONES	Esp. Libres	Educativo	Deportivo	SIPS	
Suelo	705,40 m ²			352,70 m ²	
USO E INTENSIDAD					
USOS TIPOLOGÍA	Edificabilidad	Subzona a	Subzona b	Subzona c	
CENTRO TERCIARIO	4.750,86 m ²				
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN FÍSICA VINCULANTES: Abastecimiento de servicios del área Norte de la ciudad. Integración al suelo urbano colindante del terreno.					
OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN FÍSICA VINCULANTES: Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes: 1.- Los sistemas de comunicación que se representan en el plano de Estructura. 2.- Los sistemas de espacios libres y equipamientos cuya ubicación tiene carácter vinculante en el plano de Calificación. 3.- Los espacios libres o equipamientos que sean colindantes con otros existentes o previstos. 4.- Los viales que estén en continuidad con otros existentes o previstos.					
Nº APARCAMIENTOS: 24 PLAZAS PÚBLICAS Y 48 PLAZAS PRIVADAS					
VIVIENDA	Sometidas a algún régimen de protección:			Otras:	TOTAL:
Sistema de Actuación: Compensación			Programación		
Figura de Planeamiento: Estudio de Detalle			Cuatrenio	1	
Iniciativa de Planeamiento: Privada			Prioridad	Alta	